# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 3 Referencia:

Año: 1987 Fecha(dd-mm-aaaa): 16-06-1987

Titulo: POR LA CUAL SE SUBROGA AL ARTICULO 1º DE LA LEY 21 DE 10 DE OCTUBRE DE

1984,Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 20829 Publicada el: 24-06-1987

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Entidades públicas, Organización, Oficinas públicas

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.321

Rollo: 13 Posición: 28

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 24 DE JUNIO DE 1987 ..

Nº 20.029

#### CONTENIDO

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley N° 3 de 16 de junio de 1987, por la cual se subroga el artículo 1º de la Ley N° 21 de 10 de la cual se subroga el artículo 1º de la Ley N° 21 de 10 de la cual se subroga el artículo 1º de la Ley N° 21 de 10 de la cual se subroga el artículo 1º de la Ley N° 21 de 10 de la cual se subroga el artículo 1º de la Ley N° 21 de 10 de la cual se subroga el artículo 1º de la Ley N° 21 de 10 de la cual se subroga el artículo 1º de la Ley N° 21 de 10 de la cual se subroga el artículo 1º de la Ley N° 21 de 10 de la cual se subroga el artículo 1º de la Ley N° 21 de 10 de la cual se subroga el artículo 1º de la Ley N° 21 de 10 de la cual se subroga el artículo 1º de la Ley N° 21 de 10 de la cual se subroga el artículo 1º de la cual se subroga el artícu

Ley N°, 7 de 16 de junio de 1997, por la cual se adiciorn un nuevo artícula a la Ley N $^o$ . 41 de 8 de noviembre de 1984.

Avisos y Edictos

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

#### LEY NO.3

De 16 de junio de 1987 Forta cual se subroga el orticulo 1º de la Ley

21 de 10 de actubre de 1984 y se dicion atras disposiciones.

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DECRETA

ARTICULO: To Los Directores, Gerentes a befes de las entádules públicas, autónomas sem juntamens y de las en presas estatales, así apmo las miembros de las Juntos Directiras de dichas instituciones, auyo nombromiento correspondo hacer al Organo Ejecutivo, de conformidad con la Constitución y la ley, serán sometidos a la aprobación a improbación de las Asmibies Legislativa en unsérmino no mayor de dos (2) meses, a pantir

de la fecha de su nombramiento. PARAGRAPO. Serán de libre nombramiento. y remación, por el Organo Ejecutiva, las funcionarios y miembros de las Juntas Directivas mencionados en este artículo.

ARTICULO 2: El Crigano Ejecutivo lendrá un plazo de aucrenta y cinco (45) dias calendanies para someter a la oprosabación o improbación de la Asambleo legislativa la designación de los actuales Directures, Gerentes a seles de amábricas públicos autinomas y semiautinemas, así como la de las miembros de las Juntos Directivos de didius institucioces.

Artícula 3: Suo. Iny es de orden pública e interés social. ARTICULO: 4: Esta Lay comenzará a regur a partir de su promolgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dada en la Ciudad de Panamá a los ancedias del mas de junia de mil novecientos primentos; siete (1967)

ING OVIDIO DIAZ V. Presidente de la Asamblea legislativa.

Licdo, ERASMO PINILLA C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PA-NAMA REPUBLICA DE PANAMA 16 de juno de 1967

> ERIC ARTURO DELVALLE Presidente de la República

NANDER A. PITTY VELASCUEZ Ministro de la Presidencia.

#### LEY No. 7 (De 16 de junia de 1987) Por la cual se adiciora un nuevo artículo a la Ley 41 de 5 de novembre de 1984. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:
Acticula 1: Administre a la ley 41 de 8 de l'accionate de 1952 d'articulo 25A, así

noviembre de 1984 el artículo 25A, asi: Artículo 25A: El Estado, por media del Ministerio carrespondiente, contratará, a partir del primera (10.) de ence de 1986, un segura Calectiva de Vida en favar de los trabajadores de la Dirección Matropolitária de Aseo (DIMA) con una indemnización no inferior a los veinte mil baliacas (8.20,000.00).

Articulo 2: Esta Ley empezació a régit a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. Dada en la ciudad de Panamá, a las cuatro dias del mes de jurio de 1987.

H.L. ING. OVIDIO DIAZ V. Presidente de la Asamblea Legislativo Eccio. ERASMO PINILLA C. Secretario General de la Asambiea legislativa

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REFUSEICA DE PANAMA, TAIGE JURIO DE 1987.

ERIC ARTURO DELVALLE Presidente de la República

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS Ministro de Solud

## LEY 3

# De 16 de junio de 1987

Por la cual se subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 10 de octubre de 1984 y se dictan otras disposiciones.

# LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DECRETA

Articulo 1. Los Directores, Gerentes o Jefes de las entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de las empresas estatales, así como los miembros de las Juntas Directivas de dichas instituciones, cuyo nombramiento corresponda hacer al órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución y la Ley, serán sometidos a la aprobación o improbación de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de dos (2) meses, a partir de la fecha de su nombramiento.

PARAGRAFO: Serán de libre nombramiento y por el Órgano Ejecutivo, los funcionarios y miembros de las Juntas Directivas mencionados en este articulo.

**Articulo 2.** El órgano Ejecutivo tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para someter a la aprobación o improbación de la Asamblea Legislativa la designación de los actuales Directores, Gerentes o Jefes de entidades públicas autónomas y semiautónomas, así como la de los miembros de las Juntas Directivas de dichas Instituciones.

**Artículo 3.** Esta ley de orden público e interés social.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ASAMBLEA NACIONAL. REPÚBLICA DE PANAMÁ

# ING. OVIDIO DÍAZ V. Presidente de la Asamblea Legislativa LIC. ERASMO PINILLA C. Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA-PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 16 DE JUNIO DE 1987

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República
NANDER A. PITTY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia